tr.IINIIT£A:IO Of 08FIA5 PURI II.
T'I.ANft:.ONTI 1/TWIfiNOA.



CONTRATO No. 94/2016 CONTRATACION DIRECTA CD-008/2016

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ESPECIALISTA TECNICO CONTRATO DE PRESTAMO No. 2369/OC-ES

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación

del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Iden tificación Tributaria

en mi ca lid ad de MIN ISTRO, institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y HERBERT WILFREDO CHACON HENRIQUEZ,

actuando en mi caracter personal;

ELSALVADOR

Terminos de Referenda, con la finalidad de que el consultor apoye las actividades de los programas, para desarrollar actividades de brindar asistencia tecnica, programar, monitorear y dar seguimiento efectivo a los proyectos de los contratos de prestamos No. 2369/0C-ES y 2581/0C-ES, desarrollando las actividades detalladas en el romano III. Objetivos y Actividades de la Consultoria, y el romano IV. Productos Esperados e loformes, y demas condiciones detalladas en los Terminos de Referenda de la Consultorla Individual antes relacionada, CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Terminos de Referencia; b) Cur rfculo presentado por el Consultor; c) Resolución de Adjudicación Nº 54/2016, de fecha veinte de abril de 2016; d) notificación del Contratante al Consultor de que se le ha adjudicado el contrato; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas al contrato si las hubiere; y g) otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. cLAUSULATERCERA: LiNEA DE AUTORIDAP. El Consultor, para la prestación de sus servicios, atendera lo estipulado en los Terminos de Referenda y este contrato; y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a traves del Gerente de Proyectos. Asl mismo debera interrelacionarse con funcionarios del Ministerio y de otras entidades del sector así como otros consultores que apoyen al ministerio. El Lagro de las metas de la consultorla sera reflejado en la aprobación por parte de la referida gerencia, de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de Desempeiio, el cual se realizara al entregar el informo final. Durante el tiempo que dure la consultorfa. Durante el tiempo que dure la consultorfa, el especialista se obliga a realizar la consultoria en las instalaciones del Ministerio, en un horario no menos de ocho horas habiles diarias y estar a disposición cuando le sea requerido su apoyo, ademas debera cumplir con las directrices y lineamientos emanados por la Gerencia del Programa del Ministerio. CLAUSULA CUARTA; PRECIO Y FORMA DE PAGO. El contratante se ob liga a pagar al consultor hasta la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$21,870.00), incluido el Impuesto a Ia Transferencia de Bienes Muebles y a Ia Prestación de Servicios; pagados de Ia siguiente mancra: SEIS (6) Pagos mensuales, iguales y sucesivos de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 (USD\$2,700.00) DOLARES

=,0

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECI!R

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Gerente de Programa. UN (1) Pago Final de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 (USD\$5,670.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentación y aprobación del Informe Final. El pago de los servicios debera ajustarse al plazo real de ejecución del contrato y conforme a la cuota que se ha establecido mensualmente. Sin embargo en caso que no se completa re el mes de servicio, debera realizarse el pago en forma proporcional a los días que ha laborado el consultor. El perfodo de pages comienza a partir de la fecha de la Orden de Inicio ernitida por el Geren te de Proyectos, a cuyo manto le seran imputables todas las obligaciones fisca les de Ia legislación salvadoreiia. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales segun sea el caso, el consultor debera presentar a GFI·MOP la correspondiente factura de consumidor final con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido, y el Acta de Recepción del mismo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO. El plaza para la ejecución de la consultorfa sera por un periodo de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DfAS CALENDARIO con vencimiento al diecisiete de diciembre de dos mil dieciseis, contados a partir de la Orden de Inicio. No obstante, en caso que al momenta de la emisión de la orden de inicio el plaza excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, debera el administrador de contrato ajustar la ejecución de la consultorfa conforme al plaza real de ejecución y rea lizar el calculo de pago conforme a las cuo tas mensualmente pactadas. Sin embargo en caso que no llegase a completa rse el mes, debera realizar el pago en forma proporcional a los dfas en que ha sido prestado el servicio. La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Para efectos de renovación del contrato sera necesaria la aprobación del Gerente de Proyectos mediante nota expresa. Durante la ejecución de la consultorfa, el Ministerio pondra a disposición del consultor y exclusivamente para el cumplimiento del contrato los siguientes recursos: Espacio físico debidamente acondicionado y equipado para desarrollar los servicios contratados, entre ellos, equipo informatica e implementos informaticos, acceso telefónico para uso nacional e Internet, archivador, insumos de papelerfa y servicio de transporte cuando las actividades de campo a desarrollar la demande. La base para el trabajo sera en la ciudad de San Salvador, por lo que para el desarrollo efectivo de esta consultoria, el Consultor requerira transportarse a los sitios de ejecución para dar seguimiento

... t :lffiUCI O'08MAIPttf1 ftilll&ftfilllO'IT' | III" IHOA

ELSALVADOR UNJ.MONOS PARA CAECEA

diferentes proyectos, CLAUSULA SEXTA; CESJON DEL CONTRATO. El Consultor no podra ceder en todo o en parte, el cont rato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, n acional o extranjera. CLAUSULA SEPTIMA: PROPUCTOS ESPERADOS. El Consultor se abliga a presentar a satisfacción del Ministerio a traves del Gerente del Proyectos, Ia establecido en el Romano IV. Productos Esperados e Informes de los Terminos de Referencia de la Consultorfa Individual. CLAUSULA OCTAVA: MODJFICACIONES. De comun acu erdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de confor midad a las Políticas para la Selección y Contra tación de Consultares Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa No Objeción del BID. En tales casas, el Ministeria emitira la correspondiente Resalución Razanada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su caso debera modificar o ampli ar los plazos y montos de las garantfas cor respondientes. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA. Dentro de los quince dfas habiles siguientes a la fecha estableci da en la arden de inicio, el Consultor debera oto rga r a favor del Estada y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiclanes y Cantrataciones Instituciuual, un Pagancomo Garantfa de Cumplimiento de Contrata; cquiva lente at diez por ciento (10%) del monta total del cantrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondi ente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del cont rato, con las correspondientes responsabilidades, segt'en to estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publi ca. CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR: El Consu ltor desarrollara las actividades necesarias para la cansecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes as pectos y actividades: 1) Gestionar y asegurar el fiel cumplimiento en las fechas de presentación de los documentos solicitados por el BID para cada etapa del desarrollo de los Prestamos, verifica ndo que los mismos cumplan con to requerido, a fin de obtener del BID las respectivas No Objectiones; 2) Supervisar Ia revision de documentos relacionados con los procesos licitatorios a efecto de verificar el cumplimiento de la Polflica para la obtención de Bicnes, Obras y Servicios Relacionados y Servicios de Consultorla del BlD; 3) Informar

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

opo rtunamente al Gerente del Programa, sabre cua lqui er desviación del Plan de Trabajo que puede incidir en la correcta ejecución de los Contratos de Prestamo; 4) Dar seguimiento al Plan de cjecución de los Programas; 5) Elaborar y ejecutar Plan Operative de los Programas; 6) Dar seguimiento al presupuesto asignado a los Programas; 7) Planificar las actividades interinstitucionales del Programa con entidades gubernamentales, ONG's, empresa privada o cua lqui er otro actor que se requiera, para un eficiente desarrollo de los proyectos; 8) Elaborar los Informes que sean requeridos por el BlD, o por el Gerente del Programa, o por el Ministerio; 9) El Consultor programara reuniones mensuales a efecto de darle seguimiento las funciones acordadas, para verificar los avances del programa; 10)Realizan1 reuniones con las Gerencias correspondientes, para verificar el avance del plan operative y resolver cualqui er problema que pueda afectar la ejecu ción del programa; 11) Coordinar reuniones con el especialista en transporte del BID, para la revisión de Bases y Terminos de Referencia de los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorfas a desarrollarse en el Programa, principalmente en lo relacionado a los documentos tecnicos; 12) Apoyar al Gerente del Programa en los procesos de planificación, ejecución, y liquidación de los Conven1os de Prestamos BID 2369/0C-ES y BID 2581/0C-ES; 13) Garantizar Ia eficiente adm ini slración de los contratos de obras y supervision, a traves de los administradores de Contratos, manteniendo un registro de la información contractual en aspectos tales como: fechas de inicio y vencimiento, control de prórrogas y cua lqui cr otra actividad que derive del contrato; 14) Dar segu imi ento a la revision, actualización y modificacion de las siguientes herramientas: matriz de Adquisiciones, Matriz de riesgos y el Presupuesto de Ejecución Plurianual (PEP), etc., bajo el modelo PM4R; 15) Realizar cua lqui er otra función necesaria de tipo tecnico que tenga relacion con Ia ejecucion de programas y proyectos que contribuya at lagro de los objetivos institucionales que le sea delegada por el Viceministro de Obras Publicas o por el Gerente del Programa; 16) El Consultor ejercera, primariamente, como planificador de los programas con el objeto de mantener informado a la gerencia de cualquier posible desviacion de los mismos; 17) Colaborar con el Coordinador de Programas BID con el sistema de seguimiento Fisico y financiero de los proyectos. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACI6N DEL CONTRATO. El presente contrato podra darse por terminado por las siguientes causales: a) Por común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas; b) Por incumplimiento del Consultor dentro del plazo contractual; c) Por daisporti

ELSALVADOR UNAMONOS P RA CRECER

finalización del mismo, y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SaNCIONES. Si el Consultor, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presenle contrato, el Contratante le aplicara las sanciones establecidas en el articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las cuales se descontaran del pago correspondiente, lo cual es aceptado por el CONSULTOR. CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El contratante, hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con Fondos del Convenio de Prestamo 810-2369/0C-ES, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por Ia Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, numero trescientos treinta y siete de fecha trece de abril de dos mil dieciseis, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo sefialado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. Si el Consultor incu rriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas tmputables al mismo, podra declararse la caducidac.J del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de Ia LACAP. "EI Consultor" autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estara regulado por las Leyes de Ia Reptlblica de El Salvador, en especial por las Politicas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA SEXTA; SOLUCI6N DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) ARREGLO DIRECTO; las partes contrates procuraran solucionar las diferencias a traves de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y; 2) ARBITRAJE; una vez agotado el arreglo directo sin hall ar solución alguna a las diferencias, podra recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regira por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje sera institucional; 2) Ia sede del

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

Arbitraje sera en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable sera Ia legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje sera el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el C6digo Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral sera el Centro de Mediación y Arbitraje de Ia Camara de Comercio de El Salvador; 5) Los arbitros senin tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de Ia Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendra carckter definitivo y vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje sera pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntas controvertidos seran plan teados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia debera someterse a sede judicial. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRACTICAS ANTICORRUPTIVAS. El BID como ente financiero exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraudo o corrupción del cual tengan cono cimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o Ia ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción estan prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: i) practica corruptiva; ii) prktica fraudulenta; iii) practica coercitiva; y iv) practica colusoria. La definicion de estos actos es la indicada por el BID en sus políticas. CLAUSULA DECIMA NOYENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. El Consultor, queda entendido, que el t.'Inico propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato, sera EL CONTRATANTE. CLAUSULA YIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo numero doscientos noventa y tres de fecha veintiseis de abril de dos mil dieciseis, se nombr6 Administrador del presente Contrato ingeniero Pedro Manuel Perez Guillen; qui en actualmente se desempefia como Geren

t,t...IIUfuQ of t)niiiAS ru4"11CAI f-A If'OIUI 'll*lf*HtA ... H ::ll "'"

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

Programas 81 D, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo Ochenta y Dos Bis de Ia Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Ia Administración Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devo lución de garantfas e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dfas habi les contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. CLAUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA: PRO HIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare par la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento par parte del Contratista a la normativa que prohfbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de Ia LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenden1 por comprobado el incumplimiento a la normativa par parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el tramite de reinspección se determina que hubo subsanación par haber cometido una infracción, o par el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACJONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas par escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes sefialan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y media, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de Ia Fuerza Armada, San Salvador y por su oarte "El Consultor" sus oficinas ubicadas en

Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podn1n cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambia; mientras tanto el domicilio



sefialado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFORMIDAD. En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador a los veintise is dfas de l mes de abril deldos



•



E = E = E = F = horas del dfa veintiseis de abril de dos mil dieciseis.

Ante mC MAYRA EDJNORA ESCOBAR MOLNA, Notaria, del domic il io de departamento de COMPARECEN: Por una parte el senor MANUEL ORLANDO

QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre v

representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICA\$,
TRANSPORTE Y DE VIV IENDA Y DESARROLLO URBANO, con Numero de Identificación Tributaria
en su calidad de

MINISTRO DE OBRAS PUBLJCAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que day fe de ser legftima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, don Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad a\ articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organa Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICA\$,



TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el senor HERBERT WILFREDO CHACÓN HENRIQUEZ.

actuando en su

caracter personal; ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan cl Contrato que antecede, el cual han suscrito este dfa, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como de sus representados los derechos y las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contralista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio la consultoria Individual denominada: " ESPECIALISTA TECNICO", de conformidad a la clausula primera de dicho confrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la clausula cuarta del referido contrato en la forma que literalmente dice: "PRECJO Y FORMA DE PAGO.El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la canlidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; pagados de la siguiente manera: SEIS Pagos mensuales, iguales y sucesivos de DOS MIL SETECIENTOS D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMER ICA, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Gerente de Programa. UN Pago Final de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentación y aprohación del Informe Final. El pago de los servicios debera ajustarse al plazo real de ejecución del confrato y conforme a la cuota que se ha establecido mensualmente. Sin embargo en caso que nose completare el mes de servicio, debera realizarse el pago en forma proporcional a los días que ha laborado el consultor. El perfodo de pagos comienza a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Gerente de Proyectos. a cuyo monto le seran imputahles todas las obligaciones fiscales de la legislaci6n salvadorena. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales segun sea el caso, el consultor debera presentar a GFI-MOP la correspondiente factura de consumidor final con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido, y el Acta de Recepci6n del mismo". El plaza de dicho Contrato lo regula la clausula quinta plazo de dicho contrato, la cual literalmente dice: "PLAZO. El plazo para la ejecuci6n de la consultorfa sera por un periodo de DOSCJENTOS CUARENTA Y TRES DIAS CALENDARIO con vencimiento al diecisiete



ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

de diciembre de dos mil dieciseis, contados a partir de la Orden de Inicio. No obstante, en caso que al momento de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, debera el administrador de contrato ajustar la ejecución de la consultorfa conforme al plazo real de ejecución y realizar el calculo de pago conforme a las cuotas mensualmente pactadas. Sin embargo en caso que no llegase a completarse el mes, debera realizar el pago en forma proporcional a los dias en que ha sido prestado el servicio. La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Para efectos de renovación del contrato sed necesaria la aprobación del Gerente de Proyectos mediante nota expresa. Durante la ejecución de la consultoria, el Ministerio pondra a disposición del consultor y exclusivamente para el cumplimiento del contrato los siguientes recursos: Espacio físico debidamente acondicionado y equipado para desarrollar los servicios contratados, entre ellos, equipo informatica e implementos informaticos, acceso lelefónico para uso nacional e Internet, archivador, insumos de papeleria y servicio de transporte cuando las actividades de campo a desarroJiar Ia demande. La base para el trabajo sera en Ia ciudad de San Salvador, por lo que para el desarrollo efectivo de esta consultoria, el Consultor requerini transportarse a los silios de ejecución para dar seguimiento a los diferentes proyectos". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede Yo Ia Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su pufio y tetra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas lefdo fntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. OOY FE.

